



INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente nº 17/24 de Modificación Presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Crédito dentro del Presupuesto para el ejercicio 2024, por un importe de 64.742.925,57 €, según autoriza el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 47.1 y 48.1 del Real Decreto 500/90, de 28 de Abril; conforme a lo dispuesto en el Art. 32 de la Norma Foral 3/2004 y Art. 24 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, procede emitir el siguiente informe:

El Remanente total de Tesorería según el Decreto de 15 de marzo de 2024 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2023 establece la cifra de 71.144.232,95 €, más unos compromisos firmes de aportación de 348.156,95 €.

Para la financiación de este expediente de incorporación de remanentes, se utilizará gran parte del remanente de tesorería afectado por importe de 37.762.357,69 €, compromisos firmes de subvenciones por importe de 348.156,95 €, y parte del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 26.632.410,93 €. Lo que deja un remanente de tesorería afectado de 3.553.569,71 € y un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 3.195.894,62 €.

El órgano competente para aprobar y llevar a cabo esta modificación es el Alcalde-Presidente (art. 32.6 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava), debiendo darse cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera reunión que celebre.

Para esta incorporación de remanentes de crédito según el Plan propuesto: Se incorporan remanentes por importe de 64.803.763,43 €

La incorporación prevista en el expediente se distribuye en:

- Saldo de crédito	19.528.755,03 €
- Saldo de Autorizaciones.....	11.054.769,24 €
- Saldo de Disposiciones.....	34.159.401,30 €

TOTAL 64.742.925,57 €

El artículo 38.3 de la anteriormente citada Norma Foral 3/2004 establece que la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes. A estos efectos se ha considerado, entre otros, como recursos financieros, parte del Remanente de Tesorería Afectado, compromisos firmes de subvenciones y parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Además, con respecto tanto a la posibilidad de utilización del Remanente de Tesorería como a su incidencia en la estabilidad presupuestaria; la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, establece lo siguiente en su artículo 8 “Destino del remanente de tesorería”:



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento.

2. Si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería señalado en el apartado anterior.

3. No obstante, el Remanente de Tesorería para gastos generales, en su caso, podrá utilizarse para financiar incorporaciones de remanentes de crédito.

4. Además, aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrán utilizar el Remanente de Tesorería para gastos generales para financiar créditos adicionales.

5. En aquellas entidades en que no se cumpla con el objetivo de deuda, el remanente de tesorería para gastos generales que se destinará a reducir la deuda viva deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la senda de reducción de deuda establecida en el plan económico-financiero correspondiente”.

Por último el artículo 7.5 de la Norma Foral de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece que: “Los gastos regulados en el apartado anterior (en referencia a los financiados con Remanente de Tesorería) no computarán para la aplicación del objetivo de déficit y de la regla de gasto.

Vitoria-Gasteiz, 15 marzo de 2024.
EL INTERVENTOR GENERAL,

